

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

BOP-A-2024-4670

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Se modifica el art. 2 quedando redactado de la siguiente manera:**

*Artículo 2.- Tipo de Gravamen Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,62 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0,90 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0,6 por 100”.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado significándose que contra el mismo y conforme al artículo 19 de la citada Ley reguladora podrá interponerse en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benamejí, a 19 de noviembre de 2024.– La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Código Seguro de Verificación (CSV): B6D1 DCE2 411F 756E 7956 Fecha Firma: 26-11-2024 09:37:02  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

